

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	María Elena Álvarez de Bojacá y Manuel Ernesto Bojacá Acosta
	
Interesados	María del Carmen Bojacá y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00197-00
Providencia	Auto sustanciación #
Decisión	Señala fecha para inventarios y avalúos

Allegada la publicación realizada por la parte accionante, conforme lo ordenado en auto antecesor y lo dispuesto en el artículo 490 del CGP, esta Judicatura encuentra satisfecha el llamamiento edictal, como quiera que fue divulgado en el periódico LA REPUBLICA con emisión del 07 de agosto de 2022, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

A fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de los artículos 501 y 507 del CGP, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN de la masa sucesoral dejada por MARIA ELENA ALVAREZ DE BOJACA Y MANUEL ERNESTO BOJACA ACOSTA, la cual se fija para el día **veinticinco (25) de noviembre de 2022, a la hora de las 9:00 am**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avaluó de los bienes y deudas de la liquidación, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación el inventario y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP. De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4eed633f305b604fa588073deb3f477818d5f099cb4c8876fdf0b8b99789bff**Documento generado en 07/09/2022 08:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica